Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie M / Nº 1375085

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960 C/ GRAL. ALEGRE
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.888 - 214.366/7
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRITURA DE TRANSCRIPCION DOCUMENTO Y CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA"- OBRA DON ORIONE-PARAGUAY:- NUMERO:(1) UNO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el diez de Enero del año dos mil, ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU, Escribana Pública, Titular del Registro Nro.743; comparece el Padre JUAN RAMON MOLINA, de nacionalidad argentina, célibe, con Libreta de Enrolamiento Nro.8.110.523, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Tte.Fariña Nro.631, de este vecindario, mayor de edad, cumplió con las leyes de carácter personal, hábil y de mi conocimiento. doy fe. Y el Compareciente, DICE: Que solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo de la delegación de mandato que le fuera otorgado por Acta Nro.665, de fecha 26 de octubre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y el cual debidamente legalizado tengo a la vista y transcripto dice así: "ACTA 665. En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1999, siendo las 16 Hs. en su sede de la calle Carlos Pellegrini 1441, se reúnen los señores miembros del Consejo General de la Asociación Civil "Pequeña Obra de la Divina Providencia" Reverendos Padres Adolfo Armando Uriona; Diego Rubén Camino; Oscar Alcides Pezzarini, bajo la presidencia de su titular, el R.P. José Oscar Badussi, quien da por abierta la sesión y expone: Que habida cuenta del desarrollo que ha tomado la actividad desplegada por la Obra en la vecina República del Paraguay, y asi mismo la existencia de una comunidad religiosa consolidada en el lugar, es de toda conveniencia dotar a este

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 361
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 361
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

establecimiento de una autonomía jurídica que permita desenvolverse con mayor eficacia en todos los actos de su vida civil. A ese fin, y de conformidad con las atribuciones de este Consejo General que genéricamente enuncia el artículo "Decimoquinto" de los Estatutos, propongo se apruebe la apertura de una delegación en la República del Paraguay, con personería jurídica propia a conceder por ese país, bajo la forma de asociación civil u otra forma asociativa que mejor se compadezca con su naturaleza, fijando su domicilio en la Ciudad de Asunción, con sede en la calle Tte. Fariña 631 de la ciudad de Asunción del Paraguay. Esta Asociación se dará sus propios estatutos, en los cuales se señalará el objeto asociativo y las demás cláusulas y disposiciones que fije la Ley del lugar y mejor convengan al desarrollo de sus actividades, y previendo que en caso de disolución, todos sus bienes pasarán a la Iglesia Católica Apostólica Paraguaya. A los efectos de su fundación, es necesario nombrar al R.P. Juan Ramón Molina como representante y apoderado, con las más amplias facultades generales de administración y enajenación y disposición de los bienes muebles e inmuebles de esta Asociación Civil que estén situados en la República del Paraguay y para aportar los mismos como bienes de capital a las personas jurídicas que existan o pudieran existir en el futuro en dicho país. Quedará así mismo autorizado para celebrar contratos y para suscribir escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, para otorgar y recibir posesión y para realizar cuantos demás actos y trámites sean necesarios cumplir ante los organismos públicos de la República;

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. STE

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. COMUNICANA 981
TELEFAX 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. COMUNICANA 981
TELEFAX 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Serie A Nº 1375086
ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.888 - 214.366/7
ASUNCION - PARAGUAY

del Paraguay para el acabado cumplimiento de este cometido. Sometido a votación, se aprueba la moción por unanimidad y se autoriza al Presidente para otorgar los poderes que sean menester. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión previa lectura del acta, que se aprueba. siendo las 17 hs.del día de la fecha indicado más arriba. Firman: JOSE OSCAR BADUSSI; ADOLFO ARMANDO URIONA; HUGO RUBEN CAMINO; OSCAR ALCIDES PEZZARINI. EN SU PARTE PERTINENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA LABRADA EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 7 RUBRICADO EL 11 DE OCTUBRE DE 1991, DOY FE....Siguen las legalizaciones de ley. Es copia fiel, doy fe. Dicho documento fué inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, en la Sección II, División II, folio 645 y vlto, Serie "F", Nro.645, en fecha 15 de Diciembre de 1999, y que de acuerdo al Certificado que dejo agregado al Protocolo, se halla en vigor. Y el R.P.JUAN RAMON MOLINA, PROSIGUE DICIENDO: Que dando cumplimiento al documento transcripto precedentemente, por el presente acto viene a, PRIMERO: A constituir la delegación de la ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" OBRA DON ORIONE-PARAGUAY, en la República del Paraguay, el cual se regirá por las disposiciones legales correspondientes en la materia y el siguiente Estatuto: FUNDACION DE LA ASOCIACION-DENOMINACION. ARTICULO 1º: Se constituye una Asociación Civil que se denominará "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA. OBRA DON ORIONE-PARAGUAY, para actuar en todo el territorio de la República del Paraguay. ARTICULO 2º: La Sociedad puede admitir nuevos asociados en su seno,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. DOY FE.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
Fotocopia es reflejo fiel del original
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

pero es condición necesaria para ello que quienes soliciten su admisión, sean varones, mayores de edad y que reúnan además las condiciones prefijadas por estos Estatutos. La admisión deberá ser solicitada por escrito al Consejo de esta Asociación, a que se refiere el Artículo Décimo cuarto de estos Estatutos. La admisión es para la Sociedad facultativa y no obligatoria, siendo de resorte exclusiva del Consejo el acordarla o denegarla sin ulterior recurso. ARTICULO 3º: Para formar parte de esta Asociación se requiere - necesariamente el goce pleno de los derechos civiles, inclusive la capacidad legal para obligarse y adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito y disponer de ellos libremente, con arreglo a las leyes de la República. ARTICULO 4º: La incorporación de toda persona mayor de edad, resuelta por el Consejo, supone el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. Esa presunción no admite en contrario objeción alguna. ARTICULO 5º: Los asociaciones individualmente no tienen derecho alguno adquirido a los bienes de la Asociación, en quien reside el pleno demonio; pero si alguno tuvieren, de cualquier índole que él fuere, se entiende desde ya renunciado a favor de la Asociación, para el caso de que, por motivos legales, por fallecimiento o por cualquiera circunstancia, dejaren de pertenecer a ella. ARTICULO 6º: La separación de los que incurran, según las reglas precedentes en un motivo dirimente de su calidad de asociados, o renuncia voluntaria, sólo podrá ser resuelta por el Consejo General con el voto de dos tercios de sus miembros. ARTICULO 7º: Todos los asociados se comprometen a prestar a la

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.868 - 214.360/7
ASUNCION - PARAGUAY

Asociación, en la medida de sus respectivas actitudes, los servicios que requiera el funcionamiento de sus Establecimientos, obligándose con arreglo a derecho a la efectividad de esta prestación, de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. DURACION. ARTICULO 8º: La duración de la Asociación no tiene límites; subsistirá mientras posea los recursos necesarios para llenar sus fines. ARTICULO 9º: A la disolución de la Asociación, ya sea resuelta por decisión de una Asamblea, por el agotamiento de sus bienes, por el cese de su personería jurídica o por cualquier otro motivo; los bienes de la Asociación pasarán a la Iglesia Católica Apostólica Romana en Paraguay, Conferencia Episcopal Paraguaya. DOMICILIO. ARTICULO 10º: El domicilio legal de la Asociación queda establecido en la Ciudad de Asunción, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares en cualquier punto de la República que lo exijan las necesidades o conveniencias de la Asociación. OBJETO DE LA ASOCIACION. ARTICULO 11º: La Asociación, tiene por objeto practicar el bien en sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficiencia social en la República del Paraguay, a ese fin fundará y sostendrá con sus propios recursos, en cualquier punto del país que estime conviente: a) Escuelas de enseñanza con especialidad para las clases humildes y menesterosas; b) Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elementar, superior y profesional; c) Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica en que se impartan conocimientos redimentarios

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista.- CONSTE.-
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
ROA. DOMINICANA 981
TEL FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente. ARTICULO 129: En todos los Establecimientos, Escuelas y Colegios de la Asociación se dispensará la enseñanza y la práctica del culto de la Religión Católica. CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES. ARTICULO 130: La Asociación puede, además, para los fines de su fundación, adquirir, por título oneroso o lucrativo o gratuito, toda clase de bienes raíces, inmuebles, títulos de renta, acciones, semovientes, muebles, productos, implementos y maquinarias de toda clase, todo ello por los precios, a los plazos y según las condiciones que viere más convenientes: bienes que podrá a su vez enajenar, gravar o ceder por cualquier título o constituir sobre los mismos hipotecas; anticresis, prendas o cualquier otro derecho real. Puede asimismo adquirir materias primas, transformarlas por elaboración industrial y enajenarlas. Puede igualmente, como acreedora o deudora contraer toda clase de obligaciones; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, que actualmente tenga o adquiera en el futuro; tomar prestadas las sumas de dinero, títulos de renta pública, o cédulas que le sean necesarias; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza en los Bancos de plaza, sean Públicos o Privados, girando sobre esos fondos, transigir en sus cuestiones o diferencias, someterlas a la decisión de árbitros y, en general, celebrar como titular cualquier contrato oneroso que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces o constituir sobre los mismos, como acreedora o deudora, por obligaciones presente o futuras, toda

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
ROA. DOMINICANA 981
TEL FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Serie M
Nº 1376088
ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743
STELA MARI BUSTO OTAZU
REGISTRO Nº 743
ASUNCION - PARAGUAY

clase de derechos reales, y en fin ejercer en la medida de su capacidad todas las acciones y todos los derechos de las personas jurídicas, sin ninguna reserva, de conformidad con las facultades que confiere la ley. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO 142: La Asociación será dirigida y gobernada por un Consejo General compuesto de cinco miembros, elegidos por mayoría de votos, en Asamblea General de los asociados. Los miembros del Consejo podrán ser reelectos. ARTICULO 152: Son atribuciones y deberes del Consejo General: a) Administrar y gobernar la Asociación, orientándola hacia la realización de sus fines y haciendo cumplir los respectivos Estatutos; b) Sancionar el Reglamento de servicio de la Asociación; c) Decretar, en los casos previstos por los Estatutos o por motivos excepcionales la separación de los asociados que incurran en la pérdida de su calidad de tales; d) Fijar el plan general de trabajos de los Institutos y Establecimientos de la Asociación y determinar, de tanto en tanto, la orientación social y económica de los mismos; e) Decidir en todos los casos en que la Asociación haya de adquirir o enajenar bienes raíces o de otra clase, o constituir como acreedora o deudora sobre tales bienes, derechos reales, las condiciones de esas operaciones autorizándolas como así mismo en los casos en que la Asociación debe celebrar cualquier otro contrato, como acreedora o deudora, o contraer para el curso de sus operaciones alguna obligación; f) Decidir las operaciones de compra, de venta, de hipoteca, de prenda o de obligaciones y transacciones en que la Asociación tenga interés y debe realizar

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. ASUNCION

STELA MARIA BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARIA BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

como parte, con arreglo a sus Estatutos, determinando las condiciones, precios, forma de pago y demás requisitos a que hayan de sujetarse los contratos. ARTICULO 16º: El mandato conferido por la Asamblea General a los miembros del Consejo para administrar y gobernar los intereses de la Asociación, es válido por tres años, y se entienden acordadas por ella al Consejo, sin reserva alguna, todas las facultades necesarias, no sólo de libre y general administración, sino también las de disposición que las leyes exigen para la realización de los actos y contratos que la Asociación pueda celebrar. PRESIDENTE. ARTICULO 17º: Los miembros del Consejo elegirán a uno de entre ellos que tendrá la denominación de Presidente de la Asociación; este Presidente asumirá y ejercerá por sí mismo la representación total y absoluta de la Asociación, entendiéndose delegadas en él todas las atribuciones conferidas al Consejo, pudiendo por tanto ejecutar los siguientes actos: a) Representar con los más amplios poderes a la Asociación en todas las operaciones, negocios y actos oficiales; b) Dirigir los establecimientos e institutos de enseñanza de la Asociación: c) Ejecutar las resoluciones del Consejo General, en lo que concierne a los asociados o a los bienes de la Asociación; d) Celebrar los actos y contratos resueltos, por el Consejo, en que la Asociación tenga interés especialmente, en lo relativo a los casos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, o de constitución de derechos reales o de arrendamiento, o de cesión de los bienes de la Asociación o de obligaciones de cualquier índole que es necesario contraer; e) Otorgar las escrituras o documentos

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Serie
Nº 1375090
ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960 C/ TTE. RUIZ
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743

públicos o privados relacionados con el patrimonio de la Asociación de conformidad con las decisiones del Consejo; f) Decidir de la admisión de nuevos asociados, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 2º de estos Estatutos. ARTICULO 18º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Enero, con el objeto de conocer el estado de la Asociación, tratar la memoria, balance e inventario del respectivo ejercicio y designar el Consejo General y el Síndico. El Síndico deberá pertener a la Asociación, no pudiendo formar parte del Consejo. ARTICULO 19º: Las Asambleas, tanto Ordinarias, como Extraordinarias, serán convocadas con veinte días de anticipación, por medio de avisos dirigidos personalmente a cada uno de los asociados por carta certificada. ARTICULO 20º: Las Asambleas Ordinarias se constituirán legalmente a la primera convotaria, cualquiera que sea el número de asistentes, que concurra, con tal que no fuera menor a diez. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos. ARTICULO 21º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por el Consejo cuando se trate de la modificación de estos Estatutos, de la disolución de la Asociación, o cuando un asunto de muchísima importancia requiera por su índole tener sanción de la Asamblea en vez de decisión por el Consejo. ARTICULO 22º: También se convocará a Asamblea Extraordinaria, con los objetos indicados cuando lo solicite por escrito un número no menor de cinco socios. La convocatoria en este caso se hará dentro de los quince días subsiguientes a la respectiva solicitud. Las ponencias a discutirse en la Asamblea en este caso serán previamente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

sometidas a la decisión del Consejo. ARTICULO 23º: Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de dos tercios de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, sólo serán válidas con las mayoría de tres cuartos, /dos tercios de los asociados concurrentes. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 24º: El Consejo de la Asociación, queda constituida de la siguiente manera: Presidente: R.P.JUAN RAMON MOLINA, Miembros Titulares: Padre PORFIRIO RAMIREZ, Hno. EDUARDO ANTONIO GOMEZ: Miembros Suplentes: Hno.JULIO CESAR BAEZ y Padre MAXIMINO ROJAS. ARTICULO 25º: Queda nombrado como Síndico, el Padre BERNAB RIOS MARIN. ARTICULO 28º: El hecho de que una persona dejare de pertener a la Asociación, ya sea por fallecimiento, por incapacidad sobreviniente, por su separación voluntaria o por cualquier otra circunstancia, no dará derecho ni a la persona separada, ni a sus herederos, ni a sus sucesores por cualquier título para reclamar parte alguna de los bienes sociales, entendiéndose por tanto subrogada de pleno derecho a la Asociación en la parte alicuota que pudiera corresponder al causante o dimitente. ARTICULO 27º: En caso de acefalía de la Presidencia por ausencia o dimisión del titular, cualquiera de las personas que constituyen el Consejo, puede asumirla, reemplazando al titular con carácter interino, previa designación por el Consejo, observándose asimismo el procedimiento del artículo 17º para la designación del titular, hasta tanto la Asamblea Ordinaria elija el Consejo General. ARTICULO 26º: El Consejo General se reunirá

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Serie AU Nº 1375091
ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960 C/ CRIT. AQUINO
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
REGISTRO 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.865 - 214.960/7
ASUNCION - PARAGUAY
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 987
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista.
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 987
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

por lo menos cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la Institución. Funcionará válidamente con el concurso de dos tercios de sus miembros siendo válidas las decisiones que adopte por simple mayoría de votos. El voto del Presidente se computará doble. ARTICULO 29º: Si se produjera la acefalía del Consejo General, por la dimisión o ausencia prolongada de dos o más de sus miembros, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para la elección de los nuevos titulares. ARTICULO 30º: Sin perjuicio de la designación de Síndico que corresponde según el Artículo 8º, a la Asamblea General Ordinaria y que habrá de recaer en uno de los asociados, el Consejo puede designar, si lo considera conveniente, un Técnico que fiscalice la marcha económica de la Asociación y se encargue del asesoramiento legal de la misma, designación que podrá recaer en cualquier miembro del consejo o personas ajenas a la Asociación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 31º: El Presidente o cualquiera de las personas que forman el Consejo General de la Asociación pueden solicitar, indistintamente, del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la Entidad como persona jurídica e inscribirlos en los Registros correspondientes, quedando además facultados para aceptar las modificación que a los Estatutos se hicieren como condición para ser aprobados. BAJO TALES CLAUSULAS Y CONDICIONES queda constituida en Paraguay la ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" OBRA DON ORIONE-PARAGUAY, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho. Con lo que terminó el

acto. PREVINE la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del compareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Juan Ramón Molina. Ante mí: Stela Mari Busto Otazu. Está mi sello.- (Le corresponde la Hoja de Seguridad Notarial Serie A Nro.1330215)... Subrayado: dos tercios, NO VALE. Entrelíneas: tres cuartos. VALE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1060
TEL-FAX: 225.088 - 214-9687
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel de su original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE

Nº 1330215

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960 C/ GRAL. AQUINO
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

...///...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 1.- - - - - - - - - folio 2 y sgtes.- - - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - - Sección "B" del Registro Notarial Nº 743.- - - - - - - - - - - - con asiento en Asunción.- y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - - - en el carácter de Titular.- - - - - - - - - - - - - - - de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- - - - - - copia para "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA-OBRA DON ~~ORIONE-PARAGUAY~~.- - - - a los 28.- - - - - - - - - - días del mes de Enero.- - - del año 2.000.- - - - - - - - - - - - -

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.888 - 214.366/7
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Departamento de Inspección y Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/95

959990

OMAR MONTIEL OLMEDO
Cajero

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C C9JH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 18 21/07/00 00613436 00613336
11:00 AM E013302
Forma de Pago: EF
Asunción - Paraguay

Industrial Gráfica Comuneros S.A.

E: 826802 21/07/00 -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripta bajo el Nº 489 - y al Folio 4867 -
Serie "B" 21 de Julio de 2000.
Asunción

ROCIO SOSA

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Personas Jurídicas

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original á la vista.- CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.016.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

Registro Nº 743

Nº 11.- Protocolo CIVIL "B", folio: 22 y sgtes.-

ESCRITURA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA = OBRA DON ORIONE - PARAGUAY"

PRIMERA COPIA.-

Rca. Dominicana 961 - Fono 212 105
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CL Nº 9096755

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
ESCRIBANIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".----------

NUMERO: (11) ONCE.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil quince, ante mí: **STELA MARI BUSTO OTAZU,** Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparece el Rvdo. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** de nacionalidad paraguaya, y se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.275.847, célibe, domiciliado a los efectos de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana Nº 580, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de edad, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concurre al acto, en nombre y representación de la **ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY",** con Cédula Tributaria Nº 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder General amplio que la misma le otorgara por Escritura Nº 6, de fecha 24 de enero del año 2005, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "A" a mi cargo, a folios 12 y sgtes., por lo que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, Sección I, División I, con el Nº 8, Serie "E", folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de 2005, y el cual manifiesta hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura Nº 1, de fecha 10 de enero del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "B" a mi cargo, a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de administración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 9491, de fecha 07 de julio

del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 489, Serie "B"; folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** en el carácter invocado, **DICE:** Que solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta N° 8, de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 22 de octubre de 2015, cuya copia tengo a la vista y transcripto dice así: "**ACTA N° 8. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Asociados de la "Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia" Obra Don Orione – Paraguay, con la presencia de todos los asociados y cuyos nombres figuran en el libro respectivo, en su sede situada en la calle Tte. Fariña N° 631, conforme a la convocatoria realizada de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales y al siguiente orden del día. 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea; 2) Elección de un asociado presente para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Modificación de los Estatutos sociales en los Artículos detallados a continuación: - Art.10: Domicilio legal de la Asociación; - Art. 11: Objeto de la Asociación; - Art. 18: Mes de convocatoria a Asamblea General ordinaria. - Art. 20: Quórum legal mínimo de Asamblea General Ordinaria: - Art. 23: Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones. El Presidente de la Asociación, Rvdo. Padre, Filemón Hernán Mereles Flores, comprobado el quórum legal mínimo de la presencia de los asociados, declara abierta la sesión y las deliberaciones, dando la bienvenida a los presentes y exponiendo la necesidad de modificar los Estatutos Sociales de acuerdo al detalle que se informó en la convocatoria respectiva. Por tal motivo se procede a desarrollar el orden del día previsto: 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea. El Padre Filemon Hernan Mereles Flores, propone como Presidente y Secretario

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
SERIE CL
Nº 9096756
ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743
A MAR. BUSTO OTAZU
ARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de la Asamblea al Padre Porfirio Ramírez y al Padre Gilberto Gómez Gauto, quienes son aceptados en forma unánime por los concurréntes. 2) Elección de un asociado presente para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Asumiendo la presidencia de la Asamblea, el Padre Porfirio Ramírez propone que el Padre Filemon Hernan Mereles Flores, firme conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea el acta respectiva. 3) Modificación de los Estatutos Sociales en los Artículos detallados a continuación: - Art.10: Domicilio legal de la Asociación: - Art. 11: Objeto de la Asociación: Art.18: Mes de convocatoria a Asamblea General ordinaria; - Art.20: Quórum Legal mínimo de Asamblea General Ordinaria. Art. 23: Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea concede la palabra al Presidente de la Asociación, Padre Filemon Hernan Mereles Flores, para que exponga el motivo principal de la convocatoria. El mismo hace uso de la palabra y explica que con el objeto de ampliar y reordenar los periodos de lectura y consideración del Estado de la Asociación y vigencia del mandato de autoridades del Consejo General, considerando la experiencia misional y administrativa ajustándose a la normativa vigente es necesario modificar algunos artículos del estatuto social vigente, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: - Art. 10 Domicilio legal de la Asociación. El domicilio legal de la Asociación queda establecida en la ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares, en cualquier punto de la República que lo exijan las necesidades o conveniencias de la Asociación. – Art. 11: Objeto de la Asociación. La Asociación, tiene por objeto practicar el bien bajo sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficencia social en la República del Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con sus propios recursos y desarrollará en cualquier parte del país que estime conveniente: a) Escuelas y colegios para la enseñanza primaria,

secundaria, terciaria y universitaria, en general, en conformidad con los programas oficiales de enseñanza, con especialidad para las clases humildes y menesterosas; b) Escuelas industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elemental, superior y profesional; c) Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica, en que se impartan conocimientos rudimentarios para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos; d) Medios de comunicación social. También para el cumplimiento de sus fines, desarrollará acciones de promoción, asistencia, capacitación e investigación en materia de discapacidad, tales como servicios de atención a personas con discapacidad, hogares, residencias, centros de día, centros educativos-terapéuticos, centros de atención integral, educación especial, así como cualquier otra modalidad prestacional vinculada con la temática, así como también hogares y centros de cuidado, ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con problemáticas de origen familiar, de adicción o de inserción laboral, los privados de su libertad, y en general a favor de todos aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la sociedad. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente – Art. 18. Mes de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Abril, con el objeto de conocer el estado de la Asociación, tratar la memoria, balance e inventario del respectivo ejercicio y designar el Consejo General y el Síndico. El Síndico deberá pertenecer a la Asociación, no pudiendo formar parte del Consejo. – Art. 20. Quórum legal mínimo de asamblea General Ordinaria. Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes que concurra, con tal que no fuera menor a seis. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos. – Art. 23. Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones. Las Asambleas Extraordinarias solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de tres cuartas partes de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
SERIE CL
Nº 9096757
ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743
STELA MARI BUSTO OTAZU
ESCRIBANIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

registro de la Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán válidas con la mayoría de tres cuartas partes de los asociados concurrentes. Luego de un intercambio de pareceres, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada, se encomienda al Presidente del Consejo para que se eleve a Escritura Pública e inscriba, y realizar las acciones notariales pertinentes para la modificación del Estatuto Social de la Asociación. Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Asamblea agradece a los asambleístas por su presencia y da por terminado el Acto Asambleario, siendo las 12:30 horas del mismo día de la fecha. Rvdo. Padre Porfirio Ramírez. Pte. de Asamblea. Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto. Secretario de Asamblea. Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores. Socio. Hay tres firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Y el Rvdo. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** en el carácter invocado, **PROSIGUE DICIENDO:** Que dando cumplimiento al Acta transcripta precedentemente, por el presente acto viene a **MODIFICAR PARCIAALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY",** en sus Artículos 10; 11; 18; 20 y 23, los cuales quedan redactadas de la siguiente manera: **"ART.10: DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACION**. El domicilio legal de la Asociación queda establecida en la ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares, en cualquier punto de la República que lo exijan las necesidades o conveniencias de la Asociación". **"ART. 11. OBJETO DE LA ASOCIACION.** La Asociación, tiene por objeto practicar el bien bajo sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficencia social en la República del Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con sus propios recursos y desarrollará en cualquier parte del país que estime conveniente: a) Escuelas y Colegios para la enseñanza primera, secundaria, terciaria y universitaria, en

general, en conformidad con los programas oficiales de enseñanza, con especialidad para las clases humildes y menesterosas; **b)** Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elemental, superior y profesional; **c)** Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica, en que se impartan conocimientos rudimentarios para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos; **d)** Medios de comunicación social. También para el cumplimiento de sus fines, desarrollará acciones de promoción, asistencia, capacitación e investigación en materia de discapacidad, tales como servicios de atención a personas con discapacidad, hogares, residencias, centros de día, centros educativos – terapéuticos, centros de atención integral, educación especial, así como cualquier otra modalidad prestacional vinculadas con la temática, así como también hogares y centros de cuidado, ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con problemáticas de origen familiar, de adicción o de inserción laboral, los privados de su libertad, y en general a favor de todos aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la sociedad. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente". **"ART. 18. MES DE CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Abril, con el objeto de conocer el estado de la Asociación, tratar la memoria, balance e inventario del respectivo ejercicio y designar el Consejo General y el Síndico. El Síndico deberá pertenecer a la Asociación, no pudiendo formar parte del Consejo". **ART. 20. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, que concurra, con tal que no fuera menor a seis. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos". – **ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asamblea Extraordinarias solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de tres cuartas partes de la

SERIE CL Nº 9096758

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán válidas con la mayoría de tres cuartas parte de los asociados concurrentes". Los demás Artículos que no han sido expresamente modificados en este acto, permanecen en vigencia y pleno vigor. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la Asociación de referencia, no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario, cuya copia queda agregada al Protocolo. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del Compareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo: Filemón Hernán Mereles Flores. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL SERIE BA Nº 538615

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BA Nº 5388615

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743.

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 11.- - - - - - - - -
folio 22 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - - -
Sección "B" del Registro Notarial Nº 743.- - - - - - - - - - - - - - -
con asiento en ASUNCION.- -
y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - - - -
en el carácter de Titular.- - - - - - - - - - - - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - - copia para +ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA OBRA DON ORIONE-PARAGUAY a los 15.- - - - - - - - días del mes
de Febrero.- del año 2.016.- - - - - - - - - - - - - - - -

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL/FAX: 212-105
ASUNCION - PARAGUAY

RAUL CABALLERO
Contrainspector
Registros Judiciales

Escritura Principal con sus Complementarios

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 4107 **SERIE** Civil

ENTRADA Nº 779862/0 **HORA** 12:36:41

MODIFICACIÓN DE: Asoc. Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia - Obra Don Orione - Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 **FOLIO** 01

FECHA: 03/04/17 **REINGRESO:** 03/05/17

SONIA FRANCO KRAUF

NOELIA ESPINOLA SANTANDER
Registrador - DGRP

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
14ª SECCIONAL PERSONAS JURÍDICAS

AÑO 2.016.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

Registro Nº 743

Nº 51.- Protocolo COMERCIAL "A", folio: 138 y sgtes.-

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESC. Nº 11, CIVIL "B", AÑO 2015.

formulado por la "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA OBRA DON ORIONE - PARAGUAY"

PRIMERA COPIA.-

Rca. Dominicana 961 - Fono 212 105
Asunción - Paraguay

SERIE CR

Nº 9689698

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.165
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA Nº 11, CIVIL "B", DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".--

NUMERO: (51) CINCUENTA Y UNO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis, ante mí: **STELA MARI BUSTO OTAZU,** Escribana Pública, Titular del Registro N° 743, comparece el Rvdo. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** de nacionalidad paraguaya, y se identifica con la Cédula de Identidad Civil N° 1.275.847, célibe, domiciliado a los efectos de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana N° 580, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de edad, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concurre al acto, en nombre y representación de la **ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY",** con Cédula Tributaria N° 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder General amplio que la misma le otorgara por Escritura N° 6, de fecha 24 de enero del año 2005, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "A" a mi cargo, a folios 12 y sgtes., por lo que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, Sección I, División I, con el N° 8, Serie "E", folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de 2005, y el cual manifiesta hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura N° 1, de fecha 10 de enero del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "B" a mi cargo, a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de administración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 9491, de fecha 07 de julio del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los

Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 489, Serie "B"; folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** en el carácter invocado, **DICE:** Que para dar cumplimiento a la Nota de Observaciòn emanada por el Ministerio del Interior, Nº 329/2016, de fecha 5 de abril de 2016, solicita de mí, la Autorizante, la Modificacion del Estatuto social de los Articulos mencionados en dicha nota a fin de adecuar el mismo a lo solicitado, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: **"ART.10: DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACION.** El domicilio legal de la Asociación queda establecida en la calle Soldado Robustiano Quintana Nº 580 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de la Asociaciòn, pudiendo establecer sedes auxiliares en cualquier otro punto de la República que le exijan las necesidades o conveniencias de la Asociaciòn". "**ART.11. OBJETO DE LA ASOCIACION.** La Asociación, tiene por objeto practicar el bien bajo sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficencia social en la República del Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con sus propios recursos y desarrollará en cualquier parte del país que estime conveniente: **a)** Escuelas y colegios para la enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria, en general, en conformidad con los programas oficiales de enseñanza, con especialidad para las clases humildes y menesterosas; **b)** Escuelas industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elemental, superior y profesional; **c)** Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica, en que se impartan conocimientos rudimentarios para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos; los cuales se desarrollan de acuerdo a las Leyes que rigen la materia, Ley Nº 1264 General de Educaciòn, art. 64 y disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educaciòn y Cultura; **d)** Medios de comunicación social; las cuales se desarrollan con observancia a las leyes que rigen la materia (Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

otras). También para el cumplimiento de sus fines, desarrollará acciones de promoción, asistencia, capacitación e investigación en materia de discapacidad, tales como servicios de atención a personas con discapacidad, hogares, residencias, centros de día, centros educativos-terapéuticos, centros de atención integral, educación especial, así como cualquier otra modalidad prestacional vinculada con la temática, así como también hogares y centros de cuidado, ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con problemáticas de origen familiar, de adicción o de inserción laboral, los privados de su libertad, y en general a favor de todos aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la sociedad. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente". " **ART. 20. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera convocatoria, con la mitad más uno de los Asociados, no reuniéndose este número en primera convocatoria, se les citara por segunda vez bajo apercibimiento de realizarse la reunión con cualquier número de socios. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos". – **ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asambleas Extraordinarias solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de tres cuartas partes de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán válidas con la mayoría de tres cuartas parte de los asociados concurrentes" Y el Compareciente, en la representación invocada, **PROSIGUE DICIENDO:** Con lo que antecede, y a pedido de las Autoridades pertinentes, queda hecha la Aclaratoria y Modificatoria de la Escritura mencionada precedentemente. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la Asociación Civil "PEQUEÑA OBRA DE LA

DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY", no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42746088100, expedido en fecha 21/10/2016. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del Compareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo. Filemón Hernán Mereles Flores. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

LE CORRESPONDE LA
HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL
SERIE BD Nº 5650185

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BD Nº 5650185

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 51.- - - - - - - -
folio 138 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División COMERCIAL. - - -
Sección "A" del Registro Notarial Nº 743.- - - - - - - - - - - - - -
con asiento en Asunción.- -
y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - - - -
en el carácter de Titular.- - - - - - - - - - - - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - copia para "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA ~~OBRA DON ORIONE - PARAGUAY~~" a los 26.- - - - - - - - - días del mes
de Octubre.- del año 2.016.- - - - - - - - - - - - - - - - -

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.195
ASUNCION - PARAGUAY

04 AGO 2017
RAUL CABALLERO
Dirección de Contabilidad
Registros Judiciales

Escritura Complementaria con su Principal

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 4207 **SERIE** Civil

ENTRADA Nº 7798610 **HORA** 12:36:41

MODIFICACIÓN DE: Asoc. Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia - Obra Don Orione - Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 **FOLIO** 01

FECHA: 03/04/17 **REINGRESO:** 03/05/17

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

NOELIA ESPINOLA SANTANDER
Registrador - DGRP

14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

AÑO 2.016.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

Registro Nº 743

Nº 100.- Protocolo CIVIL "A", folio: 199 y sgtes.-

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESC. Nº 51, COMERCIAL "A", DE FECHA 21/10/2016, solicitado por "LA ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA - OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".-

PRIMERA COPIA.-

Rca. Dominicana 961 - Fono 212 105
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE CR

Nº 9689737

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA Nº 51, COMERCIAL "A", DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".----------

NUMERO: (100) CIEN.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis, ante mí: **STELA MARI BUSTO OTAZU,** Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparece el Rvdo. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** de nacionalidad paraguaya, y se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.275.847, célibe, domiciliado a los efectos de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana Nº 580, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de edad, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concurre al acto, en nombre y representación de la **ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY",** con Cédula Tributaria Nº 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder General amplio que la misma le otorgara por Escritura Nº 6, de fecha 24 de enero del año 2005, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "A" a mi cargo, a folios 12 y sgtes., por lo que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, Sección I, División I, con el Nº 8, Serie "E", folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de 2005, y el cual manifiesta hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura Nº 1, de fecha 10 de enero del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "B" a mi cargo, a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de administración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 9491, de fecha 07 de julio

del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 489, Serie "B"; folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON HERNAN MERELES FLORES,** en el carácter invocado, **DICE:** Que para dar cumplimiento a la Nota de Observaciòn emanada por el Ministerio del Interior, A.J. N° 1171, de fecha 04 de noviembre de 2016, en la cual se solicita de mí, la Modificaciòn del Estatuto social del Artículo 23° mencionado en dicha nota a fin de adecuarlo a las legislación legal vigente el mismo a lo solicitado, y para dar cumplimiento a dicho requerimiento, solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 18 de noviembre del corriente año, 2016, y el cual tengo a la vista y transcripto dice así: **"ACTA N° 10. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Asunciòn, República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los asociados de la "Asociaciòn Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia" Obra Don Orione – Paraguay, de acuerdo a lo requerido por la Asesoría Jurìdica, mediante los Dictámenes A.J. N° 329, de fecha 05/04/2016 y A.J. N° 1171, de fecha 04/11/2016, con la asistencia de todos los asociados, en su carácter de Presidente el Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, y los asociados, Rvdo. Padre Porfirio Ramírez, Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto, Rvdo. Padre Bienvenido Sosa, Rvdo. Padre Bernabé Ríos Marín, Rvdo. Padre Juan de Rosa Marín. Estando representada la totalidad de los asociados cuyos nombres figuran en el Libro respectivo, quedó válidamente constituída la Asamblea, en su Sede situada en la calle Tte. Fariña N° 631, conforme a la convocatoria realizada de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales en su Art. 19 y al siguiente Orden del Dia. 1) Elecciòn de Presidente y Secretario de Asamblea; 2) Ratificar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria N° 8 de fecha 22 de octubre del año dos mil quince y a pedido de la Asesoría Jurìdica del Ministerio

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

del Interior, modificar nuevamente el Art. 23 "quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones". El Presidente de la Asociación, Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, comprobado el quórum legal mínimo de la presencia de los asociados, declara abierta la sesión y las deliberaciones, dando la bienvenida a los presentes y exponiendo lo requerido por la Asesoría Jurídica mediante el Dictámen A.J. Nº 1171/16. Por tal motivo se procede a desarrollar el Orden del Día previsto. 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea. El Rvdo. Padre, Filemón Hernán Mereles Flores, propone como Presidente y Secretario de la Asamblea al Rvdo. Padre Porfirio Ramírez y al Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto, quienes son aceptados en forma unánime por los concurrentes. Asumiendo la presidencia de la Asamblea, el Rvdo. Padre Porfirio Ramírez, propone que el Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, firme el acta respectiva conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los asociados presentes. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea concede la palabra al Presidente a la Asociación, Rvdo. Padre Filemón Hernan Mereles Flores, para que exponga el motivo principal de la convocatoria. El mismo hace uso de la palabra y explica que de acuerdo a lo requerido por la Asesoría Jurídica mediante el Dictámen A.J. Nº 1171/16 es necesario: 2) Ratificar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria Nº 8 de fecha 22 de octubre del año dos mil quince, y a pedido de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, modificar nuevamente el Art. 23, Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones, el cual queda redactado como sigue: "Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en quórum legal la mitad más uno de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones se tomarán por unanimidad, salvo los casos en que el Código civil o estos Estatutos exijan un quórum calificado" Luego de un intercambio de pareceres, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada y el pleno se ratifica en lo resuelto mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de octubre del año dos

mil quince y se designa al Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, para que protocolice las modificaciones introducidas, mediante Escritura Pública e inscribirse en los registros pertinentes, y en prueba de conformidad, todos los presentes pasan a estampar sus respectivas firmas al pié del presente documento. Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Asamblea agradece a los asambleístas por su presencia y da por terminado el Acta Asambleario, siendo las 12:30 horas del mismo dia de la fecha. Rvdo. Padre Porfirio Ramírez. Pte. De Asamblea. Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto. Secretario de Asamblea. Rvdo. Padre Filemón Hernán Meréles Flores. Socio. Rvdo. Padre Bernabé Rios Marín. Socio. Rvdo. Padre Juan de Rosa Marín. Socio. Rvdo. Padre Bienvenido Sosa. Socio. Hay seis firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Y el Compareciente, en la representación y carácter invocado, **PROSIGUE DICIENDO:** Que dando cumplimiento a lo requerido por la Asesoria Jurídica del Ministerio de Hacienda, según dictamen A.J.N° 1171 de fecha 04/11/2016 y al Acta transcripta precedentemente, por el presente acto viene a modificar el Artículo 23 del Estatuto Social de la Asociación que representa, el cual queda redactado de la siguiente manera: **"ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en quórum legal con la mitad más uno de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones se tomarán por unanimidad, salvo los casos en que el Código Civil o estos Estatutos exijan un quórum calificado". Y sigue manifestando el Compareciente, Que con lo que antecede, y a pedido de las Autoridades pertinentes, queda hecha la Aclaratoria y Modificatoria de la Escritura mencionada precedentemente. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la Asociación Civil "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY", no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42746988895,

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CR Nº 9689739

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

expedido en fecha 16/11/2016. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del Compareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo: Filemón Hernán Mereles Flores. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL SERIE AD Nº 9650205

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BD Nº 5650205

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 100.- - - - - - -

folio 199 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - --

Sección " A " del Registro Notarial Nº 743.- - - - - - - - - - - - - - --

con asiento en Asunción.- -

y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - - - -

en el carácter de Titular.- - - - - - - - - - - - - - - de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- - - - - -- copia para ASOCIACION CIVIL-PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
~~OBRA DON ORIONE-PARAGUAY~~ los 01.- - - - - - - - - - días del mes

de Diciembre.-- del año 2.016.- -

STELA MAR. BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Escritura Complementaria con su Principal

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 4507 **SERIE** Civil

ENTRADA Nº 7798610 **HORA** 08:36:41

MODIFICACIÓN DE: Asoc. Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia - Obra Don Orione - Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 **FOLIO** 01

FECHA: 03/04/17 **REINGRESO:** 03/05/17

NOELIA ESPINOLA SANTANDER
Registrador - UGRP

SONIA FRANCO KRAUER
Jefa

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
1ª SECCIÓN PERSONAS JURIDICAS